

PÚBLICO



Capitanía de Puerto de Puerto Montt

C.P.PMO. ORD. N° 12.000/74/2016

CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO MONTT

OBJ.: ESTABLECE PROCEDIMIENTO ANTE CONDICIONES DE MAL TIEMPO PARA LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO MONTT.

REF.:

- a) D.L. N° 2.222/78, Ley de navegación.
- b) D.F.L. N° 292/53, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y MM.
- c) D.S. 1.340/41, Reglamento De Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República.
- d) D.S. N.º 1190 del 29 de Diciembre de 1976 “Orgánica del Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo, modificado por D.S. N° 704 del 29 de Octubre de 1990”.
- e) Circular Marítima C.P. Pmo. Ord. N° 12.000/66/2016. “Dispone dotaciones mínimas de seguridad”

I. INFORMACIÓN:

A. Los cuerpos legales citados en las referencias otorgan a la Autoridad Marítima las herramientas necesarias para actuar en su ámbito jurisdiccional con el fin de asegurar la protección de la vida humana en el mar, como asimismo adoptar las medidas que sean pertinentes ante la aproximación de frentes de mal tiempo, suspendiendo el tránsito marítimo y/o faenas cuando reinen temporales, bravesas de mar, densas neblinas, cerrazones lluviosas, fuertes vientos o fenómenos anormales que generen peligros a la navegación y/o que pongan en riesgo la integridad física de personas que trabajan en el ámbito marítimo.

B. Las características meteorológicas de la Región de los Lagos son variables y pese a existir una información diaria de las probables condiciones de tiempo, éstas podrían verse alteradas producto de los vientos del componente W (NW-SW) que predominan durante los meses de invierno, estos vientos al aumentar su intensidad obligan a la Autoridad Marítima Local, a establecer condiciones especiales restringiendo el tráfico marítimo y/o los trabajos portuarios, cuyo objeto es prevenir daños a la vida humana y a la propiedad.

II. MISIÓN:

A. Disponer a los usuarios marítimos la adopción de todas las medidas de seguridad necesarias en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, ante la aproximación de un frente de Mal Tiempo y/o cambios meteorológicos inesperados, con el propósito de evitar daños, pérdidas de vidas humanas y materiales en el frente Marítimo-Portuario.

III. INSTRUCCIONES PERMANENTES:

A. La condición de Puerto Cerrado para embarcaciones por cerrazón de NEBLINA, se aplicará a todas aquellas naves que no cuenten con elementos de ayuda a la navegación (Radar), y aquellas que lo posean, deberán solicitar personalmente en la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, la autorización correspondiente.

B. En caso de no existir un aviso previo de la aproximación de mal tiempo, bastará que se presenten vientos constantes y/o rachas de 15 nudos, para proceder a restringir el tráfico de embarcaciones en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt.

C. En ausencia del Capitán de Puerto, será el Oficial de Servicio de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, quien estará facultado para tomar resoluciones, previo análisis del informe meteorológico y evaluación de las condiciones reinantes en el área.

D. Todas las naves y embarcaciones deberán mantener escucha permanente en el Canal 16 VHF Marítimo, objeto recibir o denunciar cualquier emergencia e información de ayuda a la navegación. Aquellas que no posean equipo de comunicaciones VHF deberán estar siempre alerta a las señales de tiempo izadas en las caletas de la jurisdicción y en la Capitanía de Puerto, como también de la información complementaria que se emite en las radioemisoras locales.

E. Las empresas o entidades particulares que cuenten con infraestructura y/o construcciones en el borde costero que utilicen plataformas, embarcaciones, balsas, pontones, etc., deberán verificar sus elementos de fondeo y amarre, el trincado del material de faenas y maniobras, con el objeto de prevenir accidentes y/o siniestros ante condiciones de mal tiempo y cuya supervisión deberá ser efectuada en forma permanente por sus propietarios y/o representantes legales.

F. Los Señores Alcaldes de Mar y Administradores de Clubes de yates serán informados vía telefónica, a través de correo electrónico y/o por medio de VHF, quienes a su vez deberán suspender los zarpes de embarcaciones, cuando la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, así lo establezca.

G. Los Armadores, Agentes de naves, Capitanes y/o Patronos serán los responsables ante la Autoridad Marítima por el estado de las naves, la seguridad y las medidas preventivas que adopte ante condiciones de mal tiempo. Considerando como prioritario la operatividad de la maniobra de fondeo, achique y propulsión.

H. Puertos, Terminales y Clubes de yates, informarán de las condiciones climáticas reinantes en su sector al correo controtraficopxm@directemar.cl, como se indica en el Anexo "B". Sirviendo como antecedente para autorizaciones a considerar caso a caso.

I. A partir de la condición de Mal Tiempo, el remolcador de guardia, deberá estar disponible ante cualquier necesidad o requerimiento del Capitán de Puerto de Puerto Montt.

IV. EJECUCIÓN:

A. **CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE:**

1. Una vez recibido el mensaje de alerta por mal tiempo, o cuando sin previo aviso se registren **vientos sostenidos y/o superiores a 15 nudos**, la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, procederá a evaluar las condiciones meteorológicas y establecerá la condición de **Tiempo Variable**.

2. Se mantendrá actualizada la condición de puerto en el mástil de señales, izando y encendiendo (cuando corresponda) la condición actual de puerto, conforme a las normas indicadas en el Anexo "A".

Tiempo Variable:

Diurno : Gallardete numeral 2.
Nocturno : Luz Verde.

3. Restricciones generales en esta condición de tiempo:

a) Se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores de 25 AB, dentro o fuera de la bahía, según las condiciones locales reinantes.

b) Se suspenderán las faenas extractivas en centros de cultivos de salmones y mitílicos, excepto aquellos centros que se encuentren en áreas protegidas y posean resolución de autorización para operar bajo condición de tiempo variable.

c) Se suspenderán las faenas de carga y descarga de graneles que generen polución en puertos y terminales marítimos.

d) Casos especiales:

(1) Embarcaciones que realicen conectividad hacia Isla Tenglo, estarán restringidas a mantener la navegación dentro del Canal.

(2) Embarcaciones menores de 25 AB que se dirijan hacia las Islas Maillen y Guar, quedarán restringidas al 60% de su capacidad de pasajeros y carga, la que deberá ir en su totalidad en compartimientos cerrados y por ningún motivo sobre la cubierta. (Previo al zarpe se realizará despacho físico)

4. Cuando se establezca condición de "TIEMPO VARIABLE", las embarcaciones menores a 25 AB., deberán buscar refugio en caletas y fondeaderos, en caso necesario contar con dotación mínima de seguridad a bordo, debiendo informar a la Autoridad Marítima Local y deberán mantener escucha permanente del Canal 16 VHF Marítimo y de las radioemisoras locales, ante el incremento o disminución de las condiciones meteorológicas.

Con el objeto de efectuar cualquier maniobra de la nave, cuando la Autoridad Marítima lo estime necesario, para mantener las medidas de seguridad y la protección de la vida humana en el mar.

5. La Capitanía de Puerto de Puerto Montt, alertará por medio de un correo electrónico, a los alcaldes de mar, clubes náuticos, presidentes de

sindicatos, puertos y terminales marítimos, adjuntando el Informe Meteorológico de la Armada, con el objeto de que se adopten las medidas de seguridad dentro de su respectiva área de responsabilidad.

6. Dotación del RAM de guardia deberá estar atento a la necesidad de recogerse a bordo con la mayor prontitud ante el aviso respectivo, el cual no deberá sobrepasar las dos horas.

7. Podrán zarpar aquellos yates costeros y oceánicos deportivos, no dedicados a actividades comerciales, que por sus características y equipamiento puedan navegar bajo condiciones de tiempo variable, debiendo pedir autorización en forma presencial en la Capitanía de Puerto.

B. CONDICIÓN DE MAL TIEMPO:

1. Se establecerá la condición de **Mal Tiempo** cuando se registren **vientos iguales y/o superiores a 20 nudos**, suspendiendo el tráfico de embarcaciones menores de 50 AB dentro y fuera de la bahía.

2. Se mantendrá actualizada la condición de puerto en el mástil de señales, izando y encendiendo (cuando corresponda) la condición actual de puerto, conforme a las normas indicadas en el Anexo "A".

Mal Tiempo:

Diurno : Una esfera negra y bandera "Mike"
Nocturno : Una luz roja.

3. Se mantendrán suspendidas las faenas señaladas en la condición de "TIEMPO VARIABLE" así como también, las maniobras de remolques en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt.

4. Cuando se establezca condición de "MAL TIEMPO", naves menores a 50 AB deberán buscar refugio en caletas y fondeaderos, suspendiendo las actividades marítimas-comerciales, debiendo informar a la Autoridad Marítima Local de su cumplimiento.

5. Se suspenderán, en su totalidad las actividades en los centros de cultivos de salmones y mitílidos.

6. La Autoridad Marítima notificará y alertará al remolcador de guardia que debe estar con su dotación mínima de seguridad a bordo y lista a zarpar, debiendo este mantener atención permanente en Canal 16 VHF, objeto concurrir ante cualquier requerimiento.

C. CONDICIÓN DE TEMPORAL:

1. Se establecerá la condición de **Temporal**, cuando se registren **vientos iguales y/o superiores a 30 nudos**, suspendiendo todo tráfico de naves y la ejecución de faenas y actividades en los puertos y centros de cultivos de salmones y mitílicos dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt.

2. Se mantendrá actualizada la condición de puerto en el mástil de señales, izando y encendiendo (cuando corresponda) la condición actual de puerto, conforme a las normas indicadas en el Anexo "A".

Temporal:

Diurno : 2 Esferas negras y Bandera "Romeo"
Nocturno : 2 Luces rojas.

3. Se informará a todas las naves vía radial Canal 16 VHF Marítimo que se encuentren navegando, que deberán dirigirse a lugares seguros de fondeo y/o capeo autorizados cuando lo determine el Sr. Capitán de Puerto.

4. El Puerto estará cerrado para todo tipo de tráfico marítimo dentro y fuera de la Bahía, además las faenas de carga, descarga, atraque y desatraque u otras actividades marítimas en el puerto. Salvo petición escrita del Capitán de la Nave y el visto bueno del Capitán de Puerto.

5. El remolcador de guardia, deberá estar en condiciones de iniciar maniobra de apoyo cuando se le requiera, por orden del Capitán de la nave o del Sr. Capitán de Puerto de Puerto Montt. Encontrándose la totalidad de la dotación abordo para estos efectos.

D. PUERTOS Y TERMINALES:

Para maniobras de atraque y desatraque se deberá cumplir con lo estipulado en sus respectivas resoluciones de habilitación de puertos y terminales marítimos.

Comunes:

Puertos y terminales deberán informar las condiciones de intensidad y dirección del viento que exista in situ, vía correo electrónico a controltraficopxm@directemar.cl, cada dos horas a contar del establecimiento de la condición de Mal Tiempo y/o Temporal, según formato "Anexo B"

V. COMUNICACIONES:

- A. VHF canal 16 / 14
- B. Teléfonos Públicos 065-2561100 / 065-2561131 / 65-2561130
- C. Teléfono de emergencia 137
- D. Radioemisoras locales
- E. E-mail: controltraficopxm@directemar.cl

VI. ANEXOS:

- A. Anexo "A": Señales de tiempo.
- B. Anexo "B": Formato de Reporte del Viento.

VII. La presente resolución modifica la Circular Marítima C.P PMO Ord. N° 12.000/150, de fecha 05 de Agosto del 2008, entrando en vigencia la actual, a contar de la fecha de su publicación.

VIII. **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

Puerto Montt, 10 de marzo de 2016.

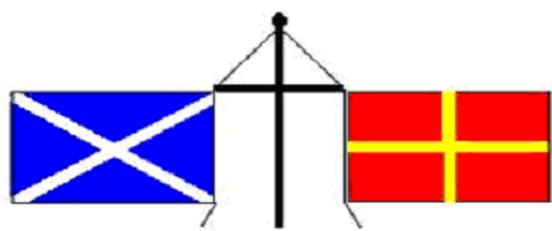
FIRMADO

**YERKO CATTARINICH GARCÍA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT**

Anexo "A"

SEÑALES DEL TIEMPO

ESTA BANDERA INDICA QUE QUEDA SUSPENDIDO EL TRÁFICO DE EE.MM. EN LA BAHIA POR MAL TIEMPO



ESTA BANDERA INDICA QUE QUEDA SUSPENDIDO TODO TRÁFICO Y FAENAS DE CARGA Y DESCARGA DEBIENDO AMARRARSE LANCHAS Y REMOLCADORES

DE DIA	DE NOCHE
<p>VARIABLE</p> <p>1 GALLARDETE</p>	<p>VARIABLE</p> <p>1 FAROL VERDE</p>
<p>MAL TIEMPO</p> <p>1 ESFERA</p>	<p>MAL TIEMPO</p> <p>1 FAROL ROJO</p>
<p>TEMPORAL</p> <p>2 ESFERAS</p>	<p>TEMPORAL</p> <p>2 FAROLES ROJOS</p>

Puerto Montt, 10 de marzo de 2016.

FIRMADO

YERKO CATTARINICH GARCÍA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT

Anexo "B": Formato de Reporte del Viento.

NOMBRE DEL PUERTO / TERMINAL MARÍTIMO / MARINA:

FECHA: _____

HORA: _____

DIRECCIÓN E INTENSIDAD DEL VIENTO:

INSTRUMENTO CON EL CUAL FUE
MEDIDO: _____

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA RESPONSABLE:

Puerto Montt, 10 de marzo de 2016.

FIRMADO

**YERKO CATTARINICH GARCÍA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT**